DICTAMEN D.A.J. Nº 724 del 19 de Abril de 2023.-

DAJ Nº 1806/2023

REF.: LLAMADO MOPC Nº 83/2018 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL. LOTE 9 – TRAMO: SAN IGNACIO – SANTA RITA" CON ID Nº 351947 – EMPRESA ADJUDICADA: MM S.A. – MEU Nº 37074/2021 – Nº 17035/2023 – INTERES MORATORIO. ----

Abg. ETHEL DÍAZ DE MARTÍNEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del pago en concepto de Intereses por Mora y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 416/2018, suscripto con la empresa MM S.A. Al respecto, esta Dirección señala: ----------

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC/DC N° 18/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (18/04/2023). ------
2. Dictamen UOC N° 20/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (18/04/2023). ----------
3. Memorándum COAF N° 510/2023 de la Coordinación Administrativa Financiera VMOP (14/04/2023). ----------
4. Orden de Servicio J.G.M. N° 95/2023 (12/04/2023). ----------
5. Informe del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Vialidad (30/11/2021). ----------
6. Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (30/11/2021). ------
7. Proyecto de Resolución Ministerial. ----------
8. Nota del Representante Legal de la empresa MM S.A. (26/11/2021). ----------
9. Memorándum N° 359/2021 de la Dirección de Finanzas (20/10/2021). ----------

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Carlos E. Farina Ruiz Díaz
Coordinador de Contratos
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

10. Memorándum D.E. N° 894/2021 del Departamento de Ejecución DV (13/10/2021). ----------
11. Memorándum D.C. N° 416/2021 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contaduría (15/09/2021). ----------
12. Memorándum D.E. N° 796/2021 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (10/09/2021). ----------
13. Nota del Representante Legal de la empresa MM S.A. (08/09/2021) – MEU N° 37074/2021 (Reasignado MEU N° 17035/2023). ----------
14. Documentaciones Técnicas. ----------

III. NORMATIVAS APLICABLES

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 416/2018 (18/12/2018). ----------

- Condiciones Generales del Contrato. ----------

15.6. Intereses por mora

15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

- **Condiciones Especiales del Contrato.** ----------

CGC 15.6.1	En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15.6.

2. Resolución de la DNCP: Resolución DNCP N° 5695/2019 "*Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación en sus Diferentes Etapas*"

- Artículo 53. Interés Moratorio. "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

- Artículo 54. Dictamen justificativo. "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

- Artículo 55. Solicitud código por intereses moratorios. "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias*".

3. Resolución MOPC N° 918/17: "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

- Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos.*

DAJ N° 1806/2023

La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

- "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[3]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES:

Mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 37074/2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, con reasignación de MEU N° 17035/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, la empresa MM S.A., solicita el pago de Intereses Moratorios correspondientes al Contrato de referencia. ----------

Por su parte, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite el Memorándum D.C. N° 416/2021, en el cual sugiere remitir el expediente a la Dirección de Vialidad, a fin de subsanar los inconvenientes en la planilla de intereses moratorios y posteriormente remitir el mismo a la Dirección de Finanzas para proseguir con los tramites correspondientes. ----------

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas por Memorándum N° 359/2021, sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio. ----------

Posteriormente, la empresa MM S.A., por Nota de fecha 26 de noviembre de 2021, manifiesta su conformidad con relación al pago en concepto de intereses moratorios, cuyo monto asciende a Gs. 1.788.890.567 (guaraníes mil setecientos ochenta y ocho millones ochocientos noventa mil quinientos sesenta y siete) IVA incluido. ----------

Al respecto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, emite el Informe Técnico en fecha 30 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: ----------

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DNC

Abg. Blas Gonzalez Canda
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

David Glizt Duran
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

DAJ N° 1806/2023

La empresa MM S.A., contratista de la Obra, según expediente MEU Nº 37.074/2021 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 1 ENE/19 al 13 ENE/20, conforme a la cláusula 15.6.1 de las CGC. Así también según nota de fecha 26/11/2021, manifiesta su conformidad al monto resultante de la corrección solicitadas mediante nota DE n° 306/2021, de fecha 1 de octubre del corriente, el cual asciende a la suma de Gs 1.788.890.567 (Guaraníes, Un mil setecientos ochenta y ocho millones ochocientos noventa mil quinientos sesenta y siete) IVA incluido.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

15.6 Intereses por mora
En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3 de las CEC.

La aplicación de la ***fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

a) Nº de certificado
b) Mes correspondiente al certificado
c) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
d) Año de la Mesa de Entrada Única Inicial y la Mesa de Entrada Única Final.
e) Fecha de Ingreso al MOPC
f) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 de las CGC se determina que: A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. Dicha cláusula determina además que: El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse a más tardar dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
En tal sentido, los días considerados para el pago de las facturas presentadas serán de 30 días calendario, en atención a la Cláusula 17.2.1. que establece que "El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Fiscal de Obra.
g) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.
h) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.
i) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
j) Monto correspondiente al IVA de la Factura.
j) Monto de la Factura sin IVA.
k) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas.
l) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos del IVA y de las retenciones.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho de Contratos, Convenios y Licitaciones

Abg. Blas Gonzalez Cano
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Duran
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.19

DAJ N° 1806/2023

m) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.

ñ) Los días de mora imputables al Contratante corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.

o) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.

p) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.

q) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la Fecha Prevista de Pago que es la diferencia entre el (g) Fecha para Pago de Factura y 30 días.

r) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.

s) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin el IVA ni la Retención y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM = \frac{\text{Tasa de int en \%. X (Monto fact. - iva - ret.) x días de mora}}{365} = \frac{(r) \times (m) \times (p)}{365}$$

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(o)	(p)	(q)	(r)	(s)	(t)	(u)	(v)
N°	[illegible]	MES N°		FECHA INGRESO MOPC	[illegible]	FECHA DE PAGO [illegible]	FACTURA N°	FACTURA MONTO	MONTO DEL IVA	MONTO FACT. SIN IVA	[illegible] (- DIA)	MONTO TOTAL INTERES Y RETENCIÓN	FECHA DE ACREDITA.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	TASA INT	TOTALA INTERES
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(o)	(p)	(q)	(r)	(s)	(t)	(u)	(v)
1	ENERO	11.19	19	08/02/2019	31	09/03/2019	1.247	126.653.908	18.278.854	165.482.146	9.000.000	189.661.000	04/03/2019	0	0	0	mar-2019	2.086			-
2	FEBRERO	12.19	19	28/02/2019	31	29/03/2019	1.561	110.704.601	16.072.210	146.702.918	4.000.000	166.845.147	04/04/2019	18	0	18	mar-2019	2.086		1.835.707	
3	MARZO	21.19	19	08/03/2019	31	07/04/2019	1.613	94.278.742	13.684.140	124.594.602	4.000.000	142.278.671	16/04/2019	8	0	8	may-2019	2.127			-
4	ABRIL	31.19	19	01/04/2019	31	01/05/2019	1.648	201.798.447	29.303.964	267.094.579	10.000.000	304.441.965	13/05/2019	0	0	0	jun-2019	2.210			-
5	MAYO	34.19	19	15/05/2019	31	17/06/2019	1.664	110.704.600	16.072.210	146.702.918	4.000.000	167.303.181	20/06/2019	0	0	0	jul-2019	2.248			-
6	JUNIO	41.19	19	30/05/2019	31	30/06/2019	1.698	110.704.600	16.072.210	146.702.918	4.000.000	167.303.181	22/07/2019	9	0	9	ago-2019	2.284		4.811.017	
7	JULIO	48.19	19	10/06/2019	31	10/07/2019	1.799	1.013.406.300	147.144.000	1.342.262.000	34.000.000	1.523.406.000	13/08/2019	27	0	27	sep-2019	2.321		47.412.355	
8	AGOSTO	55.19	19	10/08/2019	31	10/09/2019	1.781	1.601.959.150	232.573.900	2.122.385.250	54.000.000	1.600.000.000	10/10/2019	32	0	32	sep-2019	2.321		61.223.863	
9	SEPTIEMBRE	61.19	19	16/10/2019	31	17/11/2019	1.734	1.184.139.311	171.902.228	1.568.237.083	40.000.000	1.608.000.000	19/12/2019	21	0	21	oct-2019	2.362		31.044.751	
10	OCTUBRE	69.19	19	19/11/2019	31	19/12/2019	1.731	3.551.607.430	515.217.613	4.702.389.817	120.000.000	4.822.389.817	16/01/2020	19	0	19	nov-2019	2.029		65.393.331	
11	SALDO	69.19	19	20/12/2019	31	20/01/2020	1.730	4.707.100.200	682.591.618	6.224.508.582		6.224.508.582	19/01/2020	0	0	0	dic-2019	2.122		-	
11	NOVIEMBRE	67.19	19	11/12/2019	31	10/01/2020	1.804	1.613.392.418	233.918.518	2.131.473.900	55.000.000	2.186.473.900	19/02/2020	60	0	60	dic-2019	2.122		53.122.243	
11	SALDO	11.19	20	11/02/2020	31	10/03/2020	1.847	4.231.510.114	613.669.647	5.544.840.467		5.544.840.467	16/05/2020	426	0	426	nov-2020	2.312		1.305.010.5	
12	DICIEMBRE	62.19	19	11/03/2019	31	10/03/2020	1.867	5.915.720.926	857.844.034	7.758.876.892	200.000.000	7.958.876.892	16/07/2020	68	0	68	dic-2020	2.312		204.011.0	
13	ENERO	02.20	20	03/04/2020	31	03/05/2020	2.510	9.017.010.650	1.307.664.543	11.824.675.107	300.000.000	12.124.675.107	04/03/2021	366	0	366	dic-2020	2.139		95.408.2	
TOTAL																				1.574.761.0	
IVA 10%																				314.952.0	
TOTAL																				1.259.809.0	

b) *La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.*

Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del código de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

c) *La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.*

El Dpto de Administración Vial debe adjuntar la línea programática para honrar el compromiso derivado de los intereses moratorios por el monto total solicitado.

d) *Conforme al informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido*

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

e) *En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. [illegible] González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Duran
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

DAJ N° 1806/2023

Por otro lado, se encuentra el Informe del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, de fecha 09 de agosto de 2022: ----------

OBJETO DEL INFORME	:	PAGO DE INTERESES MORATORIOS
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	:	Llamado MOPC N° 83/2018 Contrato S.G. Ministro N°416/2018. Obra: Pavimentación Asfáltica del Tramo SAN IGNACIO – SANTA RITA.
CONTRATISTA	:	MM S.A.
MONTO INTERESES MORATORIOS SIN IVA	:	Gs. 1.626.264.152 (Guaraníes, Un mil seiscientos veintiséis millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos)
MONTO DEL I.V.A	:	Gs. 162.626.415 (Guaraníes, Ciento sesenta y dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos quince)
MONTO INTERES IVA INCLUIDO	:	Gs. 1.788.890.567 (Guaraníes, Un mil setecientos ochenta y ocho millones ochocientos noventa mil quinientos sesenta y siete)
DATOS CONTRACTUALES		
MONTO DEL CONTRATO	:	Gs.: 26.002.554.278 (IVA Incluido).-
MONTO DEL CONTRATO MODIF.	:	Gs.: 31.197.924.956 (IVA Incluido).-
LLAMADO M.O.P.C.	:	83/2018; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	:	N° 2.161/2018
FECHA de CONTRATO	:	18 de diciembre de 2.018

El presente pedido de pago de intereses moratorios, se realiza de acuerdo a las siguientes cláusulas del contrato de Obra:

I. "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora." (Cláusula 15.6.1 de las Condiciones Generales del Contrato)

II. "El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. (Cláusula 17.2.3 de las Condiciones Generales del Contrato)

En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

Este monto resultante es el que correspondería facturar, salvo que en otras dependencias del MOPC, involucradas en el procesamiento de certificados, detecten causas imputables al Contratista y que ameriten algún descuento.

Acompaña la planilla corregida presentada por el Contratista por un monto de Gs. 1.788.890.567 (Guaraníes, Un mil setecientos ochenta y ocho millones ochocientos noventa mil quinientos sesenta y siete) IVA incluido, a través del cual solicita el análisis y reconocimiento de los intereses moratorios; planilla encontrada correcta luego del análisis realizado atendiendo a los informes de las dependencias pertinentes.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Alas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Duran
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

DAJ N° 1806/2023

El Contratista presenta Nota de Crédito N° 629 que anula la Factura N° 2274 y la sustituye por la Factura N° 2313 por adecuación al monto resultante de la corrección.

Por lo tanto se solicita que las dependencias involucradas en el procesamiento de certificados, se expidan al respecto y determinen si corresponde el descuento de días de mora por atrasos en los pagos por causas imputables a la Contratista, y que remitan a este Departamento el presente expediente con los antecedentes si los hubiere para el descuento correspondiente y la obtención del monto final a ser facturado.

Se sugiere la remisión al Departamento de Administración Vial para la emisión del certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y su posterior remisión a la Unidad Operativa de Contrataciones para los trámites correspondientes atendiendo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo a los antecedentes adjuntos, debe emitir el Dictamen respecto a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

Se adjuntan copias de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ING. PABLINA BALBUENA
Jefa Int.
Departamento de Ejecución

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 20/2023 de fecha 18 de abril de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación, que concluye "*…la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución - Dirección de Vialidad de fecha 30/11/2021, los antecedentes remitidos y fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato S.G. Ministro N° 385/2018, suscripto en el marco del LLAMADO MOPC N° 83/2018 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL. LOTE 9 – TRAMO: SAN IGNACIO – SANTA RITA", con ID N° 351947.* ----------

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la Resolución Ministerial por la cual se pretende aprobar la suma de **Gs. 1.788.890.567 (guaraníes mil setecientos ochenta y ocho millones ochocientos noventa mil quinientos sesenta y siete) IVA incluido**, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los certificados 1 ENE/19 al 13 ENE/20 correspondientes al **Contrato S.G Ministro N° 416/2018**, suscripto con la empresa **MM S.A.** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 83/2018 – "LICITACION PUBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL. LOTE 9 – TRAMO: SAN IGNACIO – SANTA RITA"**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[4]. ----------

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

[4] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*". Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin

Abg. Gladys González Cabrera
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Duran
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

DAJ N° 1806/2023

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual esta efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados. ----------

Atentamente.

Abg. CARLOS E. CARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Diego González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

---

sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.